

# BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº11 | NOVIEMBRE 2020





# COMUNIDAD INDÍGENA COLLA ASEGURA QUE APROBACIÓN DE PROYECTO NORTE ABIERTO MINIMIZA LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y DEBE CONSIDERAR CONSULTA INDÍGENA

En estudio quedó la reclamación de la comunidad indígena Colla y sus Afluentes en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, por la calificación favorable del proyecto “Prospección Minera Norte Abierto Sector Caspiche” de Compañía Norte Abierto.

La determinación fue tomada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Jasna Pavlich luego de escuchar los alegatos de los abogados Nancy Yañez, en representación de la comunidad; Ignacio Garrido representando al SEA y Patricio Leyton, abogado de la empresa.

La controversia de la causa se basa fundamentalmente en que la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, otorgada por el SEA consideró que el proyecto que contempla plataformas de sondaje y la construcción de un campamento, no generará impactos significativos al medioambiente y no afectaría al pueblo indígena Colla por lo cual no corresponde iniciar una consulta indígena. Entre los fundamentos, entregados por la abogada Nancy Yañez para solicitar se deje sin efecto la resolución que aprobó la RCA, está la vulneración de derechos indígenas, el procedimiento administrativo de la evaluación y la normativa ambiental aplicable.

La abogada dijo “se intenta minimizar el impacto señalando que alcanza 1,65 hectáreas, no dimensiona que en esas 1,5 hectáreas y en el campamento van a habitar 200 personas. Tampoco se hace cargo que en el territorio no solo van a estar el campamento, sino

que se van a perforar 322 pozos, se van a habilitar 322 plataformas de prospección con sus obras anexas, huellas de penetración para acceso a las plataformas y van a transitar vehículos pesados en los caminos de usos de la comunidad indígena”.

En tanto, el abogado del SEA, Ignacio Garrido explicó que la empresa con la propia comunidad acordó la superficie que no se va a intervenir, es decir, el área de exclusión y aseguró que “el proyecto no afecta ningún sitio de significancia cultural para la comunidad, ya que todo aquello que tiene valor está comprendido dentro del área de exclusión ambiental contemplada por el titular”.

En la ocasión, además, se escucharon los alegatos de la empresa representados por Patricio Leyton, quien manifestó que el proyecto de sondajes de Caspiche no produce afectación, ni susceptibilidad de afectación a la comunidad reclamante. “No produce alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres, ni afectación directa por lo que no corresponde realizar el proceso de consulta indígena”, afirma.

Leyton hizo hincapié en el rol que tuvo la comunidad en la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental, DIA. Respecto a esto, indicó que se efectuó la caracterización etnográfica de la comunidad antes del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA y que durante la evaluación la comunidad presentó sus observaciones





# MINISTRO EN CIENCIAS Y EQUIPO DE ASESORES REALIZARON VISITA DE INSPECCIÓN A PUERTO DE CALDERA

En el marco de la reclamación contra la calificación favorable del proyecto de acopio y embarque de concentrado de cobre, el ministro en ciencias Marcelo Hernández junto a un equipo del Primer Tribunal Ambiental realizó una visita inspectiva al Muelle Punta Caleta del Puerto de Caldera.

La medida para mejor resolver contempló un recorrido por las instalaciones portuarias para luego dirigirse a las estaciones de calidad del aire y los sectores Anfiteatro, Loteo el Fuerte y Mirador Charito. Por último, el equipo visitó el asentamiento Villa Las Dunas y recorrió el tramo de acceso de camiones al puerto.

El ministro Marcelo Hernández explicó que “el objetivo del recorrido fue verificar en terreno los aspectos controvertidos de la causa y que tienen relación con las emisiones atmosféricas y de ruido que podría provocar el proyecto y los efectos en la salud que ello podría tener para los habitantes de la población de Caldera y zonas aledañas”.

## Causa

La causa, caratulada R-37-2020, fue presentada por la ONG Atacama Limpia en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, por la aprobación favorable del proyecto “Acopio y embarque de concentrado de cobre en Muelle Punta Caleta de Puerto de Caldera S.A.”. Esta reclamación se admitió a trámite el 14 de agosto y la audiencia de alegatos se efectuó el pasado 1 de octubre.

## Proyecto

Se contempla habilitar un galpón de almacenamiento en estructura metálica de una superficie de 5.920 metros cuadrados y sus unidades de apoyo que se emplazarán en un polígono de 16.200 metros cuadrados aproximadamente. Además, de equipamiento a utilizar en la operación de embarque que considera contenedores, grúas para un embarque máximo de 600 mil toneladas anuales de concentrado de cobre.





# PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL RECIBE ESCRITO DE TRANSACCIÓN Y AVENIMIENTO ENTRE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y CODELCO POR DEMANDA DE DAÑO AMBIENTAL EN SALAR DE PEDERNALES



El documento que contiene el principio de acuerdo entre el Consejo de Defensa del Estado y Codelco por la demanda por daño ambiental en el Salar de Pedernales, así como los antecedentes técnicos respectivos, ingresaron, en horas de la tarde ayer, al Primer Tribunal Ambiental.

El escrito presentado por los abogados de los entes estatales estipula que “las partes, ambas comparecientes en este acto, luego de un acabado estudio de los antecedentes y con el expreso y único propósito de poner término al presente litigio y de precaver cualquier disputa o conflicto eventual respecto de los hechos ventilados en autos, han acordado transigir y avenir el presente juicio”, dice el documento.

Ahora, serán los ministros del tribunal quienes junto al equipo asesor deberán analizar el principio de acuerdo al que llegaron las partes, ya que el tribunal debe realizar un control de indemnidad del daño causado, vale decir, debe velar para que las medidas de reparación ambiental propuestas se hagan cargo efectivamente del daño causado, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 20.600.

Una vez concluido el análisis de los antecedentes presentados, el tribunal podrá convocar a las partes a una audiencia de revisión del avenimiento y posteriormente determinar si acepta o rechaza el acuerdo.





# SE DESARROLLÓ NUEVA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL CONTRA COMPAÑÍA MINERA CANDELARIA

Avanzan las conversaciones entre el Consejo de Defensa del Estado y Minera Candelaria por la demanda por daño ambiental interpuesta por el CDE ante el Primer Tribunal Ambiental. Así se constató, ayer, en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo en el marco de esta causa y la que tiene como objeto que las partes puedan buscar una resolución alternativa al conflicto a través de un acuerdo que tenga como eje principal la restauración del medio ambiente dañado.

Esta causa fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental en julio de 2019 y las partes han avanzado en un proceso conciliatorio que ya se encuentra en una fase final con la propuesta realizada por la empresa al Consejo de Defensa del Estado.

Tanto la empresa como el CDE seguirán trabajando en una minuta técnica que será presentada al tribunal y se continuará con el proceso el cual se espera pueda concluir con un acuerdo conciliatorio en la próxima audiencia fijada para el martes 05 de enero de 2021.

## **Demanda**

La demanda fue presentada debido a que, a juicio del consejo, la empresa no ha mitigado los efectos adversos significativos que su actividad impone a la disponibilidad de agua del acuífero del río Copiapó.





## SECCIÓN CHARLAS Y SEMINARIOS

### DESTACADO MAGISTRADO ESPAÑOL DICTÓ CONFERENCIA MAGISTRAL SOBRE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los métodos alternativos de la resolución de conflictos fueron analizados por el juez español Pascual Ortuño en una charla magistral, organizada por la Universidad Alberto Hurtado, para el equipo de ministros y asesores del Primer Tribunal Ambiental.

La iniciativa se enmarca en el primer Curso Avanzado sobre Conciliación Ambiental que lleva adelante el tribunal en conjunto con la casa de estudios y que se ha transformado en una iniciativa inédita.

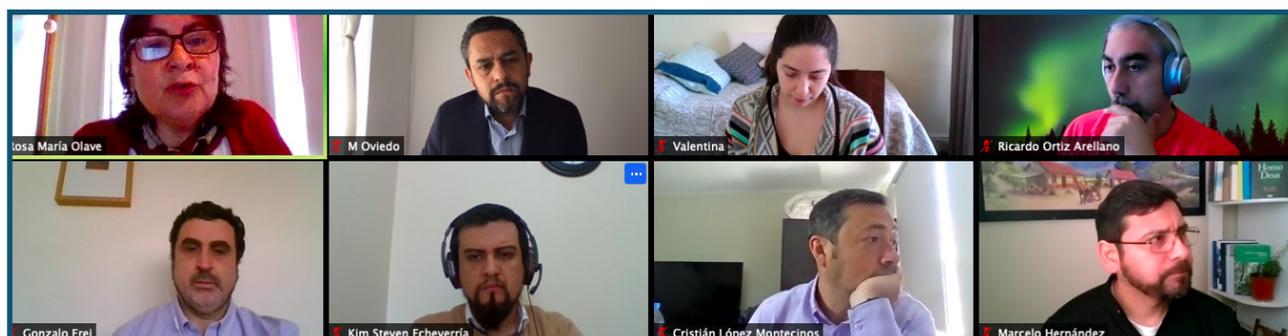
El ministro presidente, Mauricio Oviedo, resaltó la importancia que la nueva judicatura ambiental conozca las distintas herramientas metodológicas que puedan ayudar a resolver conflictos socioambientales complejos por vías alternativas a la sentencia judicial.

En la ocasión, el magistrado español explicó la importancia de métodos alternativos para resolver controversias, entre ellas las medioambientales, que no son propiamente jurisdiccionales y que permiten que las partes lleguen a acuerdos de manera más rápida. “Como conciliadores, mediadores o negociadores podemos romper la armadura rígida que tenemos como jueces”, dijo Ortuño.

Sin embargo, explicó que en temas medioambientales uno de los principales inconvenientes pasa por la disparidad entre una empresa y la comunidad por lo que los jueces deben ser empáticos, humildes y actuar con

neutralidad activa que permita equiparar las disparidades de las partes, lo que significa intentar equilibrar las posiciones.

Para Ortuño, lo más importante es el análisis del conflicto, ya que -aseguró- las soluciones siempre salen de las partes. Otro de los aspectos destacados por el especialista fue la importancia de conocer y analizar las diversas dimensiones que tiene cada caso y cómo la resolución de los casos no siempre se basa en los sistemas contenciosos. “Me gustaría transmitir la importancia del conocimiento, del análisis y de las dimensiones que tiene la controversia. Cada caso hay que tratarlo con el método apropiado y para esto hay que conocerlo bien”, enfatizó.





## SECCIÓN CHARLAS Y SEMINARIOS

### CON PARTICIPACIÓN DE LA PROFESORA XIMENA INSUNZA CIERRA CURSO AVANZADO DE CONCILIACIÓN EFECTUADO POR PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

Con una profunda reflexión sobre el origen de la Ley 20.600 que crea los tribunales ambientales, el alcance de sus facultades y los métodos de resolución alternativos de conflicto culminó el Curso Avanzado de Conciliación Ambiental impartido por la Universidad Alberto Hurtado para ministros y asesores del Primer Tribunal Ambiental.

En la jornada de cierre, la abogada e investigadora del Centro de Derecho Ambiental, actual directora de Extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y exministra del Segundo Tribunal Ambiental Ximena Insunza, efectuó un análisis y motivó una reflexión respecto al desarrollo de la instancia conciliadora en el ámbito de las demandas por daño ambiental y ahondó en diversos aspectos relativos a los cambios legislativos que podrían producirse para dar un mayor énfasis a esta herramienta.

“Si bien estos son ámbitos de legislación, con un proceso constituyente en curso, es posible que existan mejores bases para su profundización. Estos mecanismos tienen que ser mucho mejor desarrollados en términos de brindarles herramientas a los tribunales para poder ejercer esta labor”, dijo la abogada.

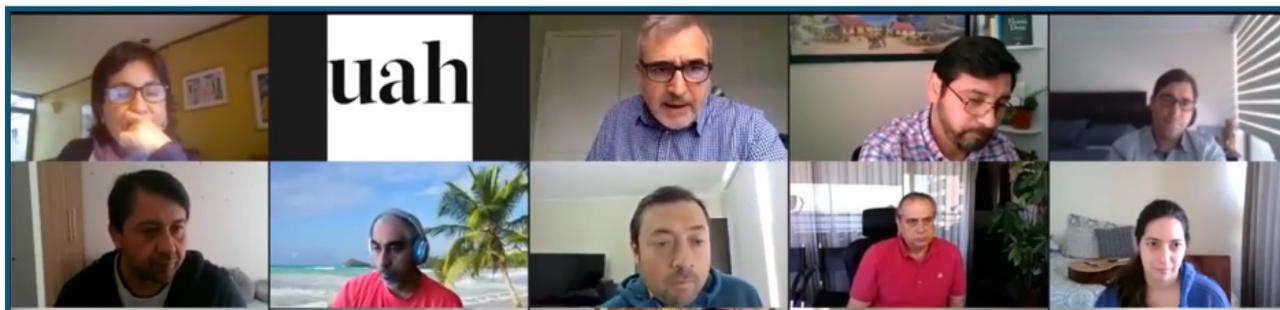
La profesional planteó al equipo del tribunal algunas reflexiones respecto a si los mecanismos alternativos es-

taban o no pensados para los casos que iban a ser tratados en sede jurisdiccional. “Yo creo que la respuesta es no”, dijo, y aseguró que “no hay desde el punto de vista del legislador una reflexión en torno a que los métodos alternativos de resolución de conflictos podrían haber sido un elemento a potenciar en la ley y eso tiene que ver con el contexto en que surgen los tribunales ambientales”, resaltó.

La reflexión también abordó la posibilidad de conciliación en el contencioso administrativo y dijo que no está prevista en la Ley 19.300, por lo que aseguró que “es complejo que un acto ilegal puede ser susceptible de una solución que deja vivo un acto administrativo viciado”. Respecto a esto, explicó que no hay sectores de referencia donde esto ocurra y respecto a la experiencia comparada aclaró que “por ejemplo en Estados Unidos es posible, pero la estructura jurídica otorga esa potestad de manera explícita”.

Además, se ahondó en la historia de la ley y los bienes jurídicos que están en juego: medioambiente cuando se trata de acción de reparación por daño ambiental y la legalidad en el caso de los procedimientos contenciosos administrativos.

“Tener contenciosos administrativos y querer aplicar los métodos alternativos de resolución de conflictos no cuaja. Hay que cambiar alguna de las dos cosas.”, resaltó. La abogada detalló algunos hallazgos en el análisis de las conciliaciones llevadas a cabo por los tres tribunales ambientales y destacó que podría avanzarse en una modificación legal que otorgue a los tribunales ambientales mayor injerencia en la etapa de evaluación ambiental de proyectos, antes que el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, dicte la Resolución de Calificación Ambiental, RCA.





## SECCIÓN CHARLAS Y SEMINARIOS

### MINISTROS Y EQUIPO DE ASESORES ANALIZARON LAS COMPETENCIAS AMBIENTALES DE LOS MUNICIPIOS

El rol de las municipalidades en materia medioambiental y en el acceso a la justicia ambiental fue el tema que expuso el jefe de la División Jurídica de la Contraloría, Camilo Mirosevic, en una nueva charla magistral organizada por el Primer Tribunal Ambiental.

En la actividad dirigida al equipo de ministros y asesores del órgano colegiado, el abogado analizó las facultades en materia ambiental de los municipios y cómo esas competencias se han interpretado desde la Contraloría, a través de los dictámenes dictados y el contexto normativo considerado por el órgano contralor.

Entre los puntos más analizados estuvo la legitimación activa de las municipalidades para poder ejercer los reclamos del artículo 17 N° 6 y N°8 de la Ley 20.600 que dicen relación con la posibilidad de que tiene cualquier persona natural o jurídica de reclamar en contra de las determinaciones del Comité de Ministros o el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, y las reclamaciones de quien hubiese solicitado la invalidación administrativa o el directamente afectado por la resolución que resuelve el procedimiento administrativo de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental.

Lo anterior, para Mirosevic, junto al Recurso de Protección son dos aspectos que “se van a ir zanjando con el tiempo”, ya que para el jefe de la División Jurídica de la Contraloría, “el problema que tiene la ley es que no consideró a los vecinos y a la Municipalidad como titular de una acción para reclamar contra las RCA (Resolución de Calificación Ambiental) favorable. Los reclamos de la RCA son para el titular del proyecto”, enfatizó y luego planteó la interrogante, respecto a qué pasa con los vecinos y dijo: “el vecino puede reclamar cuando formule observaciones y desde mi punto de vista ese vecino queda en la indefensión. Por eso mientras el vecino no tenga una acción específica va a seguir el Recurso de Protección”, aseguró.

También, se discutió el principio de probidad de los municipios en relación a los aportes que entregan empresas mineras y, se ahondó en el último dictamen al respecto, el que si bien mantuvo el criterio general de la Contraloría en relación a que las Municipalidades que no pueden recibir donaciones, hizo una salvedad al establecer que “se pueden recibir recursos cuando en el marco de una evaluación ambiental se establezca en la RCA (Resolución de Calificación Ambiental) una obligación de la empresa minera, como medida de compensación o mitigación, financiar un proyecto con beneficios ambientales”, acotó Mirosevic.

El jefe de la División argumentó la decisión y dijo que “no es razonable que esa donación que recibe el Municipio, lo gaste en lo que quiere, porque puede ser ocupado en una campaña política. Hemos abierto la puerta, pero en un ambiente controlado que es la evaluación ambiental”, expresó.

Finalmente, se conversó del rol de los municipios y las demandas ciudadanas. “Hoy hay una ciudadanía que cada día demanda más de los servicios y que muchas veces no entiende que hay que actuar a través del derecho”, acotó Mirosevic.

